



## SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 10° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y el artículo 64° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N°0325-2019-JNE, pone en conocimiento de la ciudadanía que, mediante escrito presentado con fecha 15 de diciembre de 2021 ante la Oficina Desconcentrada de Ucayali, el ciudadano Abdiel Jonan Pérez Clotet, Personero Legal Titular del movimiento regional "Movimiento Verde de Ucayali", solicitó la inscripción de la referida organización política, en el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas. Para ello ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 17° de la referida Ley, cuya síntesis es la siguiente:

**Denominación:** Movimiento Verde de Ucayali

**Ámbito territorial de participación electoral:** Región Ucayali

**Símbolo:** Es representado por una mano derecha de color verde cuyos dedos, índice y medio, forman una V, y por debajo esta las palabras "MOVIMIENTO" en color negro y "VERDE" en color verde, ambas en letras mayúsculas tal como se aprecia a continuación:



**Nombres de los Fundadores:** Boris Alejandro Ayma Palacios, Brenda Jazmín Cassana Salas, Jorge Luis Flores Tapia, Vannia Grisell Gutiérrez Díaz, Manuel Marco Antonio Leiva Cruz, Elia Elizabeth Novoa Rengifo, Luis Erasmo Pardo Martínez, Marjory Milagros Patiño López, Clara Amelia Quispe Torres, Menna Ruth Ríos Tuesta, Tito Junior Ruiz Morales, José Carlos Saldaña Castillo y Hellen Dinorah Zelada Noblejas

**Nombres de los Dirigentes:**

**Comité Ejecutivo Regional:**

Presidente: Boris Alejandro Ayma Palacios

Secretaría General: Hellen Dinorah Zelada Noblejas

Secretaría de Asuntos Medio Ambientales y Comunidades Nativas: Elia Elizabeth Novoa Rengifo

Secretaría de la Juventud: Marjory Milagros Patiño López

Secretaría de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Vannia Grisell Gutiérrez Díaz

Secretaría de Organización y Formación Política: Brenda Jazmín Cassana Salas

Secretaría de Comunicaciones: Jorge Luis Flores Tapia

Secretaría de Políticas Públicas: Vacante

**Comité Electoral Regional:**

Presidente del Comité Electoral Regional: Abdiel Jonan Pérez Clotet

Miembro del Comité Electoral Regional: Erick Armando Palacios Valera

Miembro del Comité Electoral Regional: Brenda Jazmín Cassana Salas

**Nombre del Apoderado:** Abdiel Jonan Pérez Clotet

**Nombres de Personeros Legales:**

Personero Legal Titular: Abdiel Jonan Pérez Clotet

Personero Legal Alterno: Brenda Jazmín Cassana Salas

**Nombres de Personeros Técnicos:**

Personero Técnico Titular: Luis Erasmo Pardo Martínez

Personero Técnico Alterno: Martín Salvador Acho Cavero

**Nombre del Representante Legal:** Boris Alejandro Ayma Palacios

**Nombre de los Tesoreros:**

Tesorero Titular: Manuel Marco Antonio Leiva Cruz

Tesorero Alterno: José Carlos Saldaña Castillo

**Domicilio Legal:** Jr. Vargas Guerra N° 466, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

F04(PR-ROP-ROP-01)06



**Resumen de Comités y sus direcciones:** La organización política presentó 3 comités provinciales, los mismos que fueron considerados válidos, cumpliendo así con el artículo 8° de la Ley de Organizaciones Políticas.

Departamento	Provincia	Distrito	N° de Afiliados	Dirección
UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI	52	Av. Los Cedros N° 200 – AA.HH. Parque Los Olivos
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	112	Jr. Vargas Guerra N° 466
UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	107	Av. Sargento Flores N° 142

**Resumen del estatuto:** El estatuto del movimiento regional consta de noventa y ocho artículos y dos disposiciones transitorias, distribuidos en nueve títulos, los cuales versan sobre: i) Fundación y Constitución del Movimiento Verde de Ucayali, ii) Afiliados y Simpatizantes del Movimiento Verde de Ucayali, iii) Régimen Disciplinario, iv) Estructura Orgánica Interna, v) De la Economía y del Régimen Patrimonial y Financiero, vi) Régimen Electoral, vii) De la Toma de Decisiones Internas Válidas, viii) De la Reforma del Estatuto, Alianzas, Fusión y Disolución del Movimiento Verde de Ucayali y ix) Disposiciones Transitorias. Al referido estatuto podrá accederse a través del presente link: <https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop/Documentos/2910/Estatutos/ESTATUTO%20SUBSANACION%2013052022.pdf>

**Resumen del reglamento:** El reglamento electoral del movimiento regional consta de ciento cuatro artículos y una disposición transitoria, distribuidos en diecisiete capítulos, los cuales versan sobre: i) Generalidades, ii) Conducción de los Procesos Electorales, iii) Órganos Electorales, iv) Procesos Electorales Internos, Plazos, Validez y Convocatoria, v) Cargos sujetos a Elección Interna, vi) Participantes, Requisitos, Impedimentos y Excepciones, vii) Elección de Delegados Integrantes de los Órganos del Movimiento, viii) Proporcionalidad de Representación, x) Modalidades de Elección, xi) Padrón Electoral, xii) De las Tachas, xiii) De los Congresos y Plenarios del Movimiento, xiv) De la Convocatoria al Congreso y Plenario, xv) De las Mesas de Sufragio, xvi) De los Personeros y xvii) Material Electoral. Al referido reglamento podrá accederse a través del presente link: <https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop/Documentos/2910/ReglamentoElectoral/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20SUBSANACION%2013052022.pdf>

**Resumen del padrón de afiliados:** Como resultado de la presentación de dos entregas de padrón de afiliados y dos entregas de libros de actas de constitución de comités provinciales; además de los directivos del movimiento regional "Movimiento Verde de Ucayali", se ha determinado que cuentan con 4,099 afiliados. Al referido reglamento podrá accederse a través del presente link: <https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop/Documentos/2910/RelacionAfiliado/0/RelacionAfiliadosUnicos.pdf>

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y acompañada de los documentos sustentatorios, además de los requisitos exigidos en el TUPA del JNE.

Lima, 15 de febrero de 2023.

**FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN**  
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas  
Jurado Nacional de Elecciones

RODRIGUEZ  
PATRON  
Fernando  
Miguel FAU  
20131378549  
soft

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft Fecha: 2023.02.15 15:57:22 -05'00'